

CONVENIO ESPECÍFICO DE COLABORACIÓN PARA LA UTILIZACIÓN DE CAMPOS CLÍNICOS PARA PRÁCTICAS CLÍNICAS, PRÁCTICAS PROFESIONALES Y SERVICIO SOCIAL DE LA LICENCIATURA EN ENFERMERÍA (MODALIDAD ESCOLARIZADA) QUE CELEBRAN POR UNA PARTE **SERVICIOS DE SALUD DE HIDALGO**, REPRESENTADO EN ESTE ACTO POR EL **DR. ALEJANDRO EFRAÍN BENÍTEZ HERRERA**, EN SU CARÁCTER DE **DIRECTOR GENERAL**, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ **“SERVICIOS DE SALUD”** Y POR LA OTRA PARTE LA **UNIVERSIDAD INTERCULTURAL DEL ESTADO DE HIDALGO**, REPRESENTADA POR EL **M.C. SERGIO CORTÉZ GAMBOA**, EN SU CARÁCTER DE **RECTOR Y REPRESENTANTE LEGAL**, A QUIEN EN LO SUCESIVO Y PARA EFECTOS DEL PRESENTE INSTRUMENTO SE LE DESIGNARÁ **“LA INSTITUCIÓN EDUCATIVA”** Y CUANDO SE HAGA REFERENCIA A AMBOS SE LES DENOMINARÁ **“LAS PARTES”** AL TENOR DEL ANTECEDENTE, DECLARACIONES Y CLÁUSULAS SIGUIENTES:

ANTECEDENTE

Que con base en los artículos 3o. fracción VII y VIII , 84, 85, 86, 87, 88, 90, 91, 92 y 97 de la Ley General de Salud en Materia de Salubridad General, la Promoción de la Formación de Recursos Humanos para la Salud así como la Coordinación de la Investigación para la Salud y el Control de esta en los seres humanos, así mismo para el ejercicio de actividades profesionales de las carreras afines de la salud y demás que establezcan otras disposiciones legales, se requiere que los títulos profesionales o certificados de especialización que hayan sido legalmente expedidos y registrados por las autoridades educativas competentes correspondiendo a la Secretaría de Salud, Educación Pública y a los gobiernos de las entidades federativas, en sus respectivos ámbitos de competencia, proveer actividades tendientes a la formación, capacitación y actualización de los recursos humanos que se requieran para satisfacer las necesidades del país, en materia de salud.

DECLARACIONES

I.- “SERVICIOS DE SALUD”, A TRAVÉS DE SU REPRESENTANTE LEGAL, EL DR. ALEJANDRO EFRAÍN BENÍTEZ HERRERA, DECLARA:

I.1.- Que es un Organismo Descentralizado de la Administración Pública del Estado, con personalidad jurídica y patrimonio propio, dotado de autonomía técnica y de gestión, sectorizado a la Secretaría de Salud del Estado de Hidalgo, que tiene por objeto prestar servicios de salud a la población de la Entidad, en cumplimiento a lo dispuesto en la Ley General y Estatal de Salud y los acuerdos de coordinación federal; como lo establecen los artículos 1º y



4° del Decreto Gubernamental que modifica diversas disposiciones del que creó a Servicios de Salud de Hidalgo, publicado en el Ordinario del Periódico Oficial del Estado de Hidalgo, de fecha 15 de abril del 2019 .

I.2.- Acredito mi personalidad como Director General de Servicios de Salud de Hidalgo, con el nombramiento que me fue expedido por el Lic. Omar Fayad Meneses, Gobernador Constitucional del Estado de Hidalgo, de fecha 12 de junio de 2020, por lo que me encuentro facultado para representar legalmente al Organismo en los asuntos que deriven en las funciones del mismo; así como para suscribir acuerdos y convenios con dependencias o entidades de la administración pública federal, con los estados, los municipios y organismos del sector privado y social, en materia de salud, tal como lo establece la fracción V del artículo 12 del Decreto Gubernamental que modifica diversas disposiciones del que creó a Servicios de Salud de Hidalgo, publicado en el Ordinario del Periódico Oficial del Estado de Hidalgo, de fecha 15 de abril del 2019.

I.3.- Dentro de la estructura orgánica de Servicios de Salud de Hidalgo, se encuentra la Dirección de Profesionalización en Salud y Calidad en el Servicio, como una Unidad Administrativa dependiente de la Subdirección General de Prestación de Servicios, encargada de administrar los programas para la formación, capacitación y actualización del personal en formación y operativo, adscrito a las unidades médicas del Organismo, de conformidad con el artículo 45 fracción V, del Acuerdo que contiene el Estatuto Orgánico de Servicios de Salud de Hidalgo, publicado en el Periódico Oficial del Estado de Hidalgo, de fecha 03 de agosto de 2020.

I.4.- Que para efectos del presente convenio señalo como domicilio legal el ubicado en Boulevard de la Minería, número 130, fraccionamiento La Puerta de Hierro, Código Postal 42086, Pachuca de Soto, Hidalgo, y cuenta con Registro Federal de Contribuyentes SSH9611185F9.

II.- “LA INSTITUCIÓN EDUCATIVA” A TRAVÉS DEL M.C. SERGIO CORTÉZ GAMBOA, EN SU CARÁCTER DE RECTOR Y REPRESENTANTE LEGAL, DECLARA:

II.1. Que es un Organismo Descentralizado de la Administración Pública Estatal, con personalidad jurídica y patrimonio propio, sectorizado a la Secretaría de Educación Pública de Hidalgo, que se rige bajo el Decreto que modifica al Diverso que crea a la Universidad Intercultural del Estado de Hidalgo, publicado en el Periódico Oficial del Estado de Hidalgo de fecha 01 de agosto de 2016.

II.2.- Que tiene por objeto:

- I. Formar profesionales que se comprometan con el desarrollo económico y cultural en los ámbitos comunitario, regional y nacional, cuyas actividades contribuyan a promover un proceso de revaloración y revitalización de las lenguas y culturas originarias, así como de los procesos de generación del conocimiento de estos pueblos;
- II. Impulsar una educación pertinente con la cultura del entorno inmediato de las y los estudiantes que incorpore elementos y contenidos de horizontes culturales diversos;
- III. Propiciar el desarrollo de las competencias comunicativas en diversas lenguas, fomentando la revitalización y el uso cotidiano de la lengua materna, promoviendo el dominio de una segunda lengua, común a los procesos de comunicación en el territorio nacional y desarrollando la enseñanza y práctica de idiomas extranjeros, como herramienta para comprender y dominar procesos tecnológicos de vanguardia y promover una comunicación amplia con el mundo;
- IV. Fomentar el contacto con su entorno y el establecimiento del diálogo intercultural en un ambiente de respeto a la diversidad;
- V. Formar profesionistas con actitud científica, creatividad, actitud solidaria, con espíritu emprendedor, innovador, sensibles a la diversidad cultural y que mantengan un compromiso con el respeto a la valoración de las diferentes culturas;
- VI. Organizar y realizar actividades de investigación y de posgrado en las áreas en las que ofrezca educación, atendiendo fundamentalmente a los problemas locales, regionales, estatales, y nacionales, en relación con las necesidades del desarrollo socioeconómico de la entidad y del país;
- VII. Llevar a cabo Investigación en Lengua y Cultura con el objeto de aportar elementos fundamentales que permitan desarrollar estrategias de revitalización de las lenguas y las culturas, y que nutran el proceso de formación académico – profesional;
- VIII. Desarrollar programas y proyectos de difusión de la cultura, en la perspectiva de recuperación de lengua, cultura y tradiciones locales y regionales, con el fin de establecer en la comunidad un diálogo intercultural;
- IX. Difundir el conocimiento de las lenguas y la cultura indígena mediante la extensión universitaria y la vinculación con la comunidad y la formación a lo largo de toda la vida;
- X. Institucionalizar la perspectiva de género, en promoción de la igualdad entre mujeres y hombres, generando un ambiente laboral y universitario sin discriminación y libre de violencia de género;
- XI. Ofrecer servicios educativos, extensión y programas de educación continua para la población en general, a fin de fortalecer el desarrollo cultural de las comunidades bajo los principios de la perspectiva intercultural; que atiendan, a la vez a las necesidades locales y regionales;

- XII.** Desarrollar estrategias para consolidar la Vinculación Social Universitaria con los sectores público, privado y social, - de acuerdo con el Modelo Educativo de la Universidad Intercultural- para contribuir al desarrollo económico y social de la comunidad; y
- XIII.** Diseñar planes y programas de estudio con base en contenidos y enfoques educativos flexibles, centrados en el aprendizaje, a efecto de dotar al estudiantado de las habilidades para aprender a lo largo de la vida.

II.3.- Que acredito mi personalidad como Rector de la Universidad Intercultural del Estado de Hidalgo, con el nombramiento que me fue expedido por el Lic. Omar Fayad Meneses, Gobernador Constitucional del Estado de Hidalgo, de fecha 12 de abril de 2018, por lo que me encuentro facultado para representar legalmente al Organismo en los asuntos que deriven en las funciones del mismo, así como para suscribir el presente convenio tal como lo establece la fracción I y IX del artículo 22 del Decreto que modifica al Diverso que crea a la Universidad Intercultural del Estado de Hidalgo, publicado en el Periódico Oficial del Estado de Hidalgo de fecha 01 de agosto de 2016, y me identifiqué con credencial de elector para votar número 2012923906 expedida por el Instituto Nacional Electoral.

II.4.- Que mediante oficio **DGCES-DG-511-2021**, de fecha 31 de mayo de 2021, la Comisión Interinstitucional para la Formación de Recursos Humanos para la Salud (CIFRHS), otorgó a mi representada la **Opinión Técnico Académica Favorable** al Plan y Programas de Estudio de la **Licenciatura en Enfermería (Modalidad Escolarizada)**, con vigencia de cinco años.

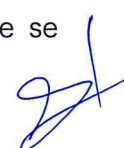
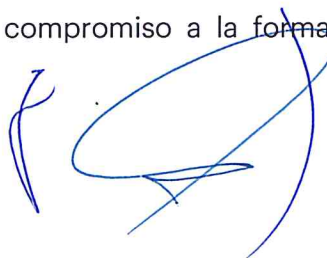
II.5.- Que para efectos del presente Convenio señalo como domicilio legal el ubicado en carretera Tenango a San Bartolo km 2.5, El Desdavi, código postal 43450, Tenango de Doria, Hidalgo, y cuenta con Registro Federal de Contribuyentes UIE121002FMO.

III.- "LAS PARTES" DECLARAN:

III.1.- Que en atención de las declaraciones que anteceden, es su voluntad celebrar el presente Convenio obligándose recíprocamente en sus términos y conforme a lo dispuesto en los ordenamientos aplicables a los actos jurídicos de esta naturaleza.

III.2.- Que se reconocen mutuamente la personalidad jurídica que ostentan y que acreditan fehacientemente en este Convenio.

Expuesto lo anterior, **"LAS PARTES"** sujetan su compromiso a la forma y términos que se establecen en las siguientes:



CLÁUSULAS

PRIMERA. OBJETO.

Establecer las condiciones y mecanismos de apoyo y colaboración entre **“LAS PARTES”**, para la utilización de Campos Clínicos de **“SERVICIOS DE SALUD”** que cumplan con los requerimientos necesarios para cursar **Prácticas Clínicas, Prácticas Profesionales y Servicio Social de la Licenciatura en Enfermería (Modalidad Escolarizada)**, a través de los cuales se desarrollarán los programas académicos y operativos impartidos por **“LA INSTITUCIÓN EDUCATIVA”**, que contribuyan al desarrollo profesional de los estudiantes, como parte de su capacitación y superación continua.

SEGUNDA. VIGENCIA.

El presente convenio estará vigente a partir de la fecha de su suscripción hasta el 30 de mayo del 2026, alineado a la vigencia de la **Opinión Técnico Académica Favorable**, a los planes y programas de estudio de la **Licenciatura en la Licenciatura en Enfermería (Modalidad Escolarizada)** de la Universidad Intercultural del Estado de Hidalgo.

TERCERA. COLABORACIÓN ENTRE “LAS PARTES”.

- a. Adoptar en forma conjunta las recomendaciones que el Comité Estatal Interinstitucional para la Formación y Capacitación de Recursos Humanos e Investigación para la Salud del Estado de Hidalgo (CEIFRHS) emita en relación a la enseñanza dentro de los Campos Clínicos de **“SERVICIOS DE SALUD”**, para la realización **Prácticas Clínicas, Prácticas Profesionales y Servicio Social de la Licenciatura en Enfermería (Modalidad Escolarizada)**, que imparte **“LA INSTITUCIÓN EDUCATIVA”**;
- b. Acordar y establecer la estructura académico-administrativa para el desarrollo de las **Prácticas Clínicas, Prácticas Profesionales y Servicio Social de la Licenciatura en Enfermería (Modalidad Escolarizada)**, así como contribuir con la capacitación profesional de los alumnos de **“LA INSTITUCIÓN EDUCATIVA”**;
- c. Contribuir con los mecanismos para la programación y adscripción de los alumnos de **“LA INSTITUCIÓN EDUCATIVA”**, en Campos Clínicos de **“SERVICIOS DE SALUD”**, de acuerdo a la disponibilidad de estos, considerando la población atendida, los servicios en los que se desarrollarán las actividades de enseñanza clínica, la plantilla docente y al presupuesto autorizado por la Comisión Interinstitucional de Formación de Recursos Humanos (CIFRHS) y la Dirección para las becas y los seguros exclusivamente de Servicio Social para favorecer a su capacitación profesional;
- d. Concertar la adecuación y aplicación de los contenidos establecidos en los programas operativos para la realización de **Prácticas Clínicas, Prácticas Profesionales y Servicio**

Social de la Licenciatura en Enfermería (Modalidad Escolarizada) en apego a las normas establecidas;

- e. Organizar el proceso educativo de los alumnos para cursar las **Prácticas Clínicas, Prácticas Profesionales y Servicio Social de la Licenciatura en Enfermería (Modalidad Escolarizada)** de acuerdo al plan de estudios dentro del marco de la legislación nacional vigente al respecto y a la normatividad que en este campo, ha recomendado el Comité Estatal Interinstitucional para la Formación y Capacitación de Recursos Humanos e Investigación para la Salud del Estado de Hidalgo (CEIFRHSH), así como las políticas y lineamientos para la utilización de campos clínicos, con noventa días naturales previos al inicio escolar;
- f. Realizar en coordinación, las actividades de inducción que incluirán el contenido de los programas académicos y operativo, características socioculturales del Estado, programas prioritarios y reglamentos internos;
- g. Acordar las medidas conducentes de carácter disciplinario de los alumnos de **“LA INSTITUCIÓN EDUCATIVA”**, cuando el caso lo amerite en estricto apego a las normas establecidas al respecto por ambas instituciones;
- h. Determinar de forma coordinada las altas previas al inicio de la presentación, así como las causales y escenarios específicos motivos de bajas de los pasantes de Servicio Social y notificarse mutuamente estos supuestos;
- i. Serán corresponsables respecto de la elaboración, operación y desarrollo del presente instrumento, además de la designación, supervisión, asesoramiento y evaluación de los estudiantes que realicen **Prácticas Clínicas, Prácticas Profesionales y Servicio Social de la Licenciatura en Enfermería (Modalidad Escolarizada)**;
- j. La autorización de cartas de no inconveniente para realizar el Servicio Social fuera del Estado de Hidalgo deberá ser validada y autorizado por el Comité Estatal Interinstitucional para la Formación y Capacitación de Recursos Humanos e Investigación para la Salud del Estado de Hidalgo (CEIFRHSH) con base a las necesidades del primero y al número de egresos de las instituciones educativas del Estado;
- k. Las llamadas de atención e incidencias que se realicen a los becarios serán acumulativas en el periodo de doce meses, independientemente de que sean realizadas en diferentes campos clínicos;
- l. Los estudiantes que cursen **Prácticas Clínicas, Prácticas Profesionales y Servicio Social de la Licenciatura en Enfermería (Modalidad Escolarizada)**, podrán reubicarse temporalmente en otra Unidad de **“SERVICIOS DE SALUD”** en caso de que la Unidad a la que están adscritos sufra de algún siniestro, remodelación, contingencia, necesidades del servicio, etcétera;

- m. La dotación de equipo de protección específico e insumos que se requieran para el becario con efectos de fortalecer la bioseguridad de los becarios, será responsabilidad de ambas partes; e
- n. Intervenir para garantizar los derechos humanos y el apego a la normativa en las **Prácticas Clínicas, Prácticas Profesionales y Servicio Social de la Licenciatura en Enfermería (Modalidad Escolarizada)**, ante el personal de salud que funge como jefe inmediato y/o compañeros de los alumnos.

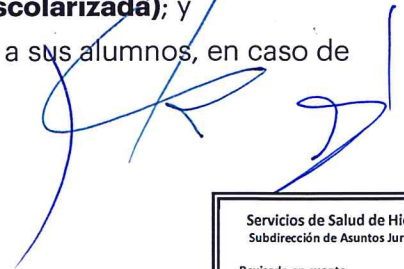
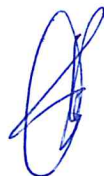
CUARTA. COMPROMISOS DE “LA INSTITUCIÓN EDUCATIVA”:

- a. Cumplir con los procedimientos establecidos en materia de enseñanza para cursar **Prácticas Clínicas, Prácticas Profesionales y Servicio Social de la Licenciatura en Enfermería (Modalidad Escolarizada)**, a través de la Dirección de Profesionalización en Salud y Calidad en el Servicio dependiente de **“SERVICIOS DE SALUD”**;
- b. Participar de acuerdo con sus lineamientos internos en la organización y realización de cursos, conferencias, actividades de difusión, capacitación y proyectos de investigación que se realicen en materia de salud;
- c. Capacitar a los alumnos antes de la ceremonia de asignación de campos clínicos, sobre los temas de vigilancia epidemiológica que en la reunión ordinaria del Comité Estatal Interinstitucional para la Formación y Capacitación de Recursos Humanos e Investigación para la Salud del Estado de Hidalgo (CEIFRHSH) en materia de Servicio Social se acuerden, teniendo como guía la tendencia epidemiológica del Estado. Dentro de estos deberá incluirse de manera obligatoria los siguientes: Prevención de Muerte Materna (fortalecimiento a la atención de la embarazada), Atención a la Urgencia Obstétrica, Enfermedades Transmisibles por Vector, Enfermedades Crónicas no Transmisibles, EDAS con enfoque a la búsqueda intencionada de Cólera, IRAS con enfoque en la búsqueda intencionada a Tuberculosis, a SARS-CoV 2 (COVID-19) e Influenza, Interculturalidad, Equidad de Género, Principios, Valores y Reglas de Integridad del Código de Conducta de los Servicios de Salud de Hidalgo, Trato Digno y las que por su importancia se acuerden. Esta capacitación deberá contar con un mínimo de 8 créditos académicos, emitiendo una constancia respectiva;
- d. Enviar a **“SERVICIOS DE SALUD”**, con cuatro meses de anticipación a la fecha de inicio de **Servicio Social**, el listado de alumnos con promedios, copia de CURP y de acta de nacimiento que se presentaran en la sesión ordinaria de Comité Estatal Interinstitucional para la Formación y Capacitación de Recursos Humanos e Investigación para la Salud del Estado de Hidalgo (CEIFRHSH), en materia correspondiente. Para **Prácticas Clínicas y Prácticas Profesionales**, con antelación de seis meses, deberán presentar vía oficial: Carpeta Clínica debidamente integrada en versión impresa y digitalizada en (CD);

- e. Organizar de manera conjunta con **“SERVICIOS DE SALUD”**, el evento público en el que se asignarán los Campos Clínicos para cursar **Servicio Social de la Licenciatura en Enfermería (Modalidad Escolarizada)**, con diez días naturales de anticipación a la fecha de la utilización de estos, en las instalaciones del plantel correspondiente;
- f. Antes de que se efectúe la asignación de plazas, deberán de realizar dentro de los treinta días naturales previos al inicio de **Prácticas Clínicas, Prácticas Profesionales y Servicio Social de la Licenciatura en Enfermería (Modalidad Escolarizada)**, una serie de conferencias para los estudiantes inscritos, a fin de que se les informe de las obligaciones y responsabilidades que adquieren al asignarles un campo clínico en las instituciones de salud;
- g. No podrán llevarse a cabo clases teóricas de ciclos clínicos en las instalaciones de **“SERVICIOS DE SALUD”**;
- h. Supervisar, evaluar y dar seguimiento al desarrollo de **Prácticas Clínicas, Prácticas Profesionales y Servicio Social de la Licenciatura en Enfermería (Modalidad Escolarizada)**, de sus alumnos;
- i. Otorgar y mantener vigentes el seguro médico y de vida adquiridos por **“LA INSTITUCIÓN EDUCATIVA”** para sus alumnos, ya que en caso de requerir atención médica, serán canalizados a la unidad médica que les corresponda. En todo caso y si es materialmente conducente y favorable al prestador, las emergencias serán atendidas en el campo clínico al que se hallen adscritos. La primera atención de urgencias será siempre brindada en el campo clínico en el que se encuentren y posteriormente referidos a la unidad médica de su afiliación de seguridad social según lo amerite el caso;
- j. Brindar el apoyo necesario para el mejoramiento de las estancias o residencias de los campos clínicos donde sus alumnos realicen sus **Prácticas Clínicas, Prácticas Profesionales y Servicio Social de la Licenciatura en Enfermería (Modalidad Escolarizada)**;
- k. Supervisar, asesorar y evaluar el desempeño de sus estudiantes;
- l. En caso de ser necesaria la salida de los alumnos de los campos clínicos con fines exclusivamente académicos de los planes y programas vigentes, deberá ser solicitado vía oficial a la Dirección de Profesionalización en Salud y Calidad en el Servicio dependiente de **“SERVICIOS DE SALUD”** por lo menos con quince días hábiles de anticipación, generándose la salida de manera escalonada;
- m. Integrar con mínimo diez días hábiles antes del acto público de cada promoción, diagnóstico integral de salud de cada uno de los alumnos, incluyendo la esfera psicológica y psicométrica con evidencia documental, con la finalidad de reducir riesgos para los usuarios externos e internos de la institución de salud y del mismo becario. Si hubiese la necesidad de dictaminar alguna plaza especial por este motivo, deberá

realizarse dentro del seno del Comité Estatal Interinstitucional para la Formación y Capacitación de Recursos Humanos e Investigación para la Salud del Estado de Hidalgo (CEIFRHS) preferentemente antes de la elección de campos clínicos. El alumno no apto, quedará a disposición de **“LA INSTITUCIÓN EDUCATIVA”**;

- n. Si existiera la necesidad de dar seguimiento al padecimiento físico o de salud mental, el alumno tendrá que permanecer en la escuela de origen hasta que exista la valoración pertinente por un perito especialista calificado, que evidencie que el padecimiento se encuentra en control y que puede tomar su campo clínico. Si el tiempo de recuperación en Servicio Social fuese superior al 20% del tiempo efectivo, el becario deberá ser dado de baja. Solo quedan exentos los derechos peri-natales de las becarias y que cuenten con licencia médica;
- o. Otorgar a los tutores designados por **“SERVICIOS DE SALUD”** para el acompañamiento en el desarrollo de **Prácticas Clínicas, Prácticas Profesionales o Servicio Social de la Licenciatura en Enfermería (Modalidad Escolarizada)**, la constancia de capacitación en las Unidades Médicas Especializadas (UNEMES), Jurisdicciones y Hospitales donde estén cursando sus estudiantes;
- p. Donar a **“SERVICIOS DE SALUD”**, material didáctico, equipo de cómputo y material de oficina, para apoyar la capacitación continua dentro de los campos clínicos para realizar **Prácticas Clínicas, Prácticas Profesionales y Servicio Social de la Licenciatura en Enfermería (Modalidad Escolarizada)**;
- q. Dar seguimiento y acompañamiento a sus alumnos antes y durante la ocupación del campo clínico con la intención de asesorarlos y evitar al máximo bajas y renunciadas del Servicio Social, si se diera el caso de renuncia, abandono o baja motivada por el alumno, **“LA INSTITUCIÓN EDUCATIVA”** perderá una plaza en la promoción siguiente de Servicio Social, quedan exentas las causas justificadas por enfermedad debidamente acreditada;
- r. Los alumnos participarán en situaciones de contingencia epidemiológica y ambiental;
- s. Autorizar a los TUTORES de los becarios designados por **“SERVICIOS DE SALUD”** para el acompañamiento en el desarrollo de **Prácticas Clínicas, Prácticas Profesionales y Servicio Social de la Licenciatura en Enfermería (Modalidad Escolarizada)**, el uso de sus bibliotecas virtuales;
- t. Otorgar a **“SERVICIOS DE SALUD”**, cuando sea aspirante algún evento académico ofertado por **“LA INSTITUCIÓN EDUCATIVA”**, el aval académico que corresponda;
- u. Entregar de manera obligatoria, vía oficial y con dos meses de antelación antes de cada promoción, el programa académico de **Prácticas Clínicas, Prácticas Profesionales y Servicio Social de la Licenciatura en Enfermería (Modalidad Escolarizada)**; y
- v. Otorgar orientación, apoyo o en su caso representación jurídica a sus alumnos, en caso de ser necesario.

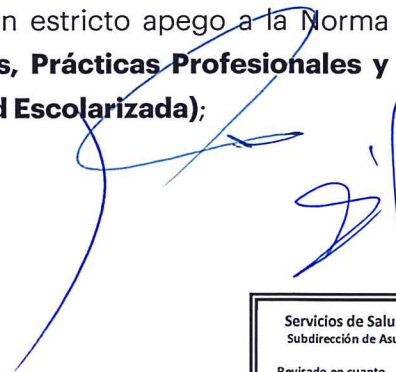


QUINTA. COMPROMISOS DE “SERVICIOS DE SALUD”:

- a. Aceptar y facilitar a los estudiantes de **“LA INSTITUCIÓN EDUCATIVA”**, el acceso a las instalaciones específicas de las unidades relacionadas que se autoricen como campo clínico en estricto apego a los lineamientos generales para la operación del Programa Nacional de Servicio Social y a la normativa que para tal efecto sea aplicable;
- b. Determinar y señalar la ubicación de las instalaciones en la que los estudiantes de **“LA INSTITUCIÓN EDUCATIVA”** llevarán a cabo las actividades relativas a cursos **Prácticas Clínicas, Prácticas Profesionales y Servicio Social de la Licenciatura en Enfermería (Modalidad Escolarizada)**, lo anterior en el entendido de que el uso de instalaciones de **“SERVICIOS DE SALUD”** será exclusivo para ese fin;
- c. Autorizar a **“LA INSTITUCIÓN EDUCATIVA”** la supervisión de las actividades académicas dentro de los campos clínicos, formalizado vía oficial, mediante el oficio correspondiente, el cual deberá indicar el campo clínico, horario y nombre de los supervisores;
- d. Notificar a **“LA INSTITUCIÓN EDUCATIVA”** por escrito, cuando el pasante incurra en alguna de las causales de medidas disciplinarias previstas en su normatividad;
- e. Emitir oportunamente la documentación que haga constar:
 1. La adscripción y aceptación del becario a campo clínico seleccionado, y
 2. La terminación del Servicio Social, una vez que el becario cumpla con el mismo en los términos establecidos en la normatividad vigente.
- f. Otorgar beca a los alumnos insertos en el Programa Nacional de Servicio Social;
- g. Notificar oficialmente las bajas a **“LA INSTITUCIÓN EDUCATIVA”** y a la Dirección General de Calidad y Educación en Salud (DGCES) para las sanciones correspondientes;
- h. Reubicar temporalmente a los alumnos de **“LA INSTITUCIÓN EDUCATIVA”** en otra unidad de **“SERVICIOS DE SALUD”** en caso de que el campo clínico al que se encuentren adscritos sufra algún siniestro, remodelación, contingencia o por necesidades del servicio, y
- i. Aplicar las medidas disciplinarias a través de las unidades médicas así como notificar a **“LA INSTITUCIÓN EDUCATIVA”** cuando el alumno incurra en una causal prevista en la normatividad.

SEXTA. DE LOS ESTUDIANTES Y PASANTES.

- a. Llevar a cabo exclusivamente en el campo clínico al que fueron asignados, de acuerdo a la capacidad instalada y a la disponibilidad de especialistas en estricto apego a la Norma Oficial Mexicana vigente, el desarrollo de **Prácticas Clínicas, Prácticas Profesionales y Servicio Social de la Licenciatura en Enfermería (Modalidad Escolarizada)**;



- b. Durante la realización de **Prácticas Clínicas, Prácticas Profesionales y Servicio Social de la Licenciatura en Enfermería (Modalidad Escolarizada)**, estarán bajo la supervisión del personal de **“SERVICIOS DE SALUD”** y de la **“INSTITUCIÓN EDUCATIVA”**;
- c. Realizarán únicamente actividades contenidas en los programas académico y operativo sin sustituir en sus funciones al personal de **“SERVICIOS DE SALUD”**;
- d. No podrán participar como responsables o acompañantes en el traslado de pacientes al exterior del campo clínico;
- e. En ningún caso acreditarán prácticas clínicas complementarias a través de un sustituto;
- f. Participar en la integración del expediente clínico siempre bajo la TUTORÍA del supervisor académico de campos clínicos de **“LA INSTITUCIÓN EDUCATIVA”** y del personal correspondiente a la rama afín del campo clínico y atendiendo lo dispuesto por la Norma Oficial Mexicana NOM-004-SSA3-2012, del Expediente Clínico;
- g. La renuncia del alumno sin causa justificada le imposibilitará a realizar trámites para el Servicio Social hasta que cumpla la fecha de terminación de su carta de presentación emitida por la Dirección General de Calidad y Educación en Salud (DGCES); y
- h. Participarán en situaciones de contingencia epidemiológica y ambiental.

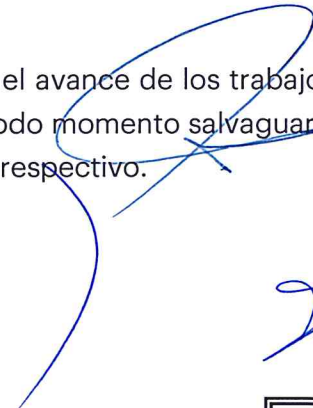
SÉPTIMA. PROGRAMA OPERATIVO.

Será impropcedente la realización de actividades clínicas complementarias o periodos extraordinarios de actividades en el campo clínico, adicionales a las establecidas en el Programa Académico Operativo.

OCTAVA. RESPONSABILIDAD CIVIL.

“LAS PARTES” estarán exentas de toda responsabilidad en caso de incumplimiento total o parcial del presente Convenio por caso fortuito o fuerza mayor, entendiéndose por ello todo acontecimiento presente o futuro, ya sea fenómeno de la naturaleza o no, que esté fuera del dominio de la voluntad, que no pueda preverse, o que siendo previsible no se pueda evitar, incluyendo la huelga y el paro de labores administrativas y académicas de **“SERVICIOS DE SALUD”**, no así la huelga y/o paro de labores administrativas y académicas de la **“INSTITUCIÓN EDUCATIVA”**.

En tales supuestos **“LAS PARTES”** revisarán de común acuerdo, el avance de los trabajos para establecer las bases de su terminación anticipada, buscando en todo momento salvaguardar los intereses de **“LAS PARTES”** y en su caso, celebrar el instrumento respectivo.





NOVENA. SEGURIDAD Y USO DE EQUIPO.

Los alumnos de **“LA INSTITUCIÓN EDUCATIVA”** que deseen prestar **Prácticas Clínicas, Prácticas Profesionales y Servicio Social de la Licenciatura en Enfermería (Modalidad Escolarizada)**, deberán asumir por escrito el compromiso de respetar las condiciones que **“LAS PARTES”** establezcan, para el desarrollo de los trabajos, así como cumplir con las normas vigentes en materia de seguridad y uso de equipo, acatando en todo momento las indicaciones del personal de **“SERVICIOS DE SALUD”** a cargo del área en la que se lleve a cabo cada programa.

DÉCIMA. INEXISTENCIA DE RELACIÓN LABORAL.

“LAS PARTES” establecen que las **Prácticas Clínicas, Prácticas Profesionales y Servicio Social de la Licenciatura en Enfermería (Modalidad Escolarizada)** que presten los alumnos de **“LA INSTITUCIÓN EDUCATIVA”** no originará relación laboral entre el personal de las instituciones convenientes, ni serán considerados patrones solidarios o sustitutos, por tratarse de un requisito de titulación de acuerdo a la Ley General de Educación, mediante retribución a la sociedad y al Estado.

DÉCIMA PRIMERA. RESPONSABLES OPERATIVOS.

Para el cumplimiento de las cláusulas y obligaciones del presente Convenio **“LAS PARTES”** designarán a los responsables o representantes operativos de las actividades objeto del presente instrumento, haciéndoselos del conocimiento por escrito.

DÉCIMA SEGUNDA. CESIÓN DE DERECHOS

“LAS PARTES” se obligan a no ceder bajo ningún concepto o forma a terceras personas físicas o morales los derechos y obligaciones derivados de este instrumento.

DÉCIMA TERCERA. ÁREA RESPONSABLE DE LA EJECUCIÓN DEL CONVENIO.

La Dirección de Profesionalización en Salud y Calidad en el Servicio dependiente de **“SERVICIOS DE SALUD”** y el área académica de **“LA INSTITUCIÓN EDUCATIVA”** son las áreas solicitantes del presente documento y serán responsables directas de los efectos jurídicos y administrativos; así como de llevar a cabo todos los trámites necesarios para cubrir las responsabilidades del mismo.

DÉCIMA CUARTA. CONFIDENCIALIDAD.

“LAS PARTES” acuerdan que la información a la que tendrán acceso con motivo de la celebración de este Convenio, ya sea en forma verbal, electrónica, visual, por escrito o en cualquier otra forma tangible, será considerada como confidencial, por lo que no podrá ser

divulgada parcial o totalmente, por ninguna de las partes a un tercero o al público en general, sin el previo consentimiento por escrito de la otra parte, a menos que dicha divulgación sea requerida por la ley aplicable o por mandato judicial, en cuyo caso la parte obligada legalmente a realizar la divulgación, avisará inmediatamente y por escrito a la contraparte. Esta confidencialidad se aplicará siempre y cuando la información no sea del ámbito público o sea conocida antes de la firma del presente Convenio. Este criterio se extenderá y será aplicable a los becarios que deberán guardar el secreto profesional.

En consecuencia, queda prohibido revelar, copiar, reproducir, explotar, comercializar, alterar, duplicar, divulgar o difundir a terceros, la información sin autorización previa y por escrito del titular de **“LAS PARTES”**.

DÉCIMA QUINTA. DERECHOS DE AUTOR Y PROPIEDAD INTELECTUAL.

“LAS PARTES” acuerdan que la propiedad intelectual y los derechos de autor que se generaran con motivo de las actividades realizadas bajo este Convenio, pertenecen a la parte que la genere o cree.

DÉCIMA SEXTA. RESCISIÓN Y/O TERMINACIÓN ANTICIPADA.

Cualquier incumplimiento a las obligaciones que se deriven de este Convenio será causa suficiente para su rescisión.

“LAS PARTES” podrán dar por terminado anticipadamente este convenio en cualquier momento previo aviso por escrito con treinta días naturales de anticipación sin necesidad de declaración judicial, quedando a salvo los efectos, acciones y actividades que se encuentren en desarrollo, en la inteligencia de que los programas de estudio que queden pendientes en el momento en que se presente la fecha de terminación del Convenio en cuestión se seguirán hasta su total cumplimiento.

DÉCIMA SÉPTIMA. MODIFICACIONES:

Cualquier adición o modificación que **“LAS PARTES”** deseen realizar al contenido del mismo, deberá efectuarse mediante el correspondiente convenio modificatorio, realizado por escrito y firmado por **“LAS PARTES”** en donde expresamente se indique la obligación u obligaciones que se modifican.

En caso de que se realice cualquier modificación de conformidad con lo establecido en el párrafo anterior, la misma únicamente afectará la materia sobre la que expresamente se trate, por lo tanto, se mantendrán en vigor las demás cláusulas que lo integran.

DÉCIMA OCTAVA. SUSCRIPCIÓN DE UN NUEVO CONVENIO.

Para el caso de que sea necesaria la suscripción de un nuevo convenio, una vez que el presente instrumento haya concluido, se realizará un análisis, respecto al número de campos clínicos que le sean asignados a **“LA INSTITUCIÓN EDUCATIVA”** y este número podrá reducirse o en su caso se negará, si sus alumnos abandonan sin causa justificada el campo clínico al que fueron asignados.

DÉCIMA NOVENA. JURISDICCIÓN.

“LAS PARTES” manifiestan que el presente instrumento es producto de la probidad y convicción, por lo que toda controversia que se derive del mismo con motivo de su interpretación y aplicación será resuelta de común acuerdo, buscando el principio de equidad, justicia y buena fe.

En caso de subsistir la controversia se someterá a la jurisdicción y competencia de los Tribunales previamente establecidos en la ciudad de Pachuca de Soto, Hidalgo, renunciando a cualquier otra jurisdicción que pudiera corresponderles por razón de sus domicilios presentes o futuros que tuvieren.

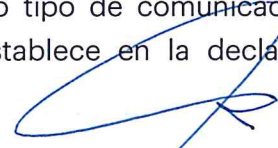
VIGÉSIMA. LEGISLACIÓN APLICABLE.

Este convenio y los derechos y obligaciones de **“LAS PARTES”** que en él intervienen, se interpretarán de acuerdo con las normas contenidas en el Código Civil para el Estado de Hidalgo, Ley General de Salud, Ley General de Educación, Norma Oficial Mexicana NOM-004-SSA3-2012, Del Expediente Clínico. Norma Oficial Mexicana. PROYECTO de Norma Oficial Mexicana PROY-NOM-038-SSA-2016, Educación en Salud. Criterios para la utilización de los establecimientos para la atención médica como campos clínicos en la prestación del servicio social de enfermería. Norma Oficial Mexicana NOM-017-SSA2-1994. Para la Vigilancia Epidemiológica. El Manual del Pasante en Regulación Sanitaria edición 1992, emitido por la Secretaría de Salud y demás Normas aplicables.

VIGÉSIMA PRIMERA. AVISOS Y DOMICILIOS:

“LAS PARTES” señalan como su domicilio para oír y recibir todo tipo de comunicaciones, avisos y notificaciones (judiciales y extrajudiciales) el que se establece en la declaración marcada con el número **I.4** y **II.5**.

Toda la correspondencia y avisos se dirigirán y se realizarán a los domicilios indicados por **“LAS PARTES”** en el presente Convenio, a menos que cualquiera de ellas comunique a la otra el





cambio de domicilio, caso en el cual, las comunicaciones, avisos y notificaciones se dirigirán y realizarán al nuevo domicilio.

Cualquier cambio de domicilio deberá notificarse a la otra parte por escrito, con 5 días hábiles de anticipación, de lo contrario las notificaciones que realicen en los domicilios antes mencionados se tendrán por válidas para todos los efectos legales.

Los avisos entre **“LAS PARTES”** se entenderán efectuados cuando se envíen por correo certificado con acuse de recibo o personalmente con acuse de recibo.

VIGÉSIMA SEGUNDA.- La firma del presente convenio no obliga a **“SERVICIOS DE SALUD”** a dar respuesta positiva a todas las solicitudes para ocupar campo clínico a fin de cursar **Prácticas Clínicas, Prácticas Profesionales y Servicio Social de la Licenciatura en Enfermería (Modalidad Escolarizada)**, ya que la misma va a depender de la oportunidad en tiempo y unidades de atención médica que cumplan con las características académicas requeridas para implementar el programa solicitado, así como la pertinencia económica autorizada y otorgadas por la Dirección General de Calidad y Educación en Salud. **La Opinión Técnico Académica Favorable no determina el otorgamiento de campos clínicos, ya que es una atribución directa y exclusiva de las instituciones de salud de acuerdo a la disponibilidad y asignación de recursos autorizados.** Los campos clínicos en caso de ser otorgados, serán únicamente en centros de salud de la Jurisdicción Sanitaria II Tulancingo, Jurisdicción Sanitaria XIII Otomí Tepehua, Hospital Regional Otomí Tepehua y Hospital Básico Comunitario Huehuetla.

VIGÉSIMA TERCERA. TÍTULOS DE LAS CLÁUSULAS.

Los títulos de las cláusulas y sus incisos que aparecen en el presente Convenio, se han puesto con el exclusivo propósito de facilitar su lectura, por tanto, no necesariamente definen ni limitan el contenido de las mismas. Para efectos de interpretación de cada cláusula y sus incisos, deberá de atenderse exclusivamente a su contenido y de ninguna manera a su título.

VIGÉSIMA CUARTA. INEXISTENCIA DE VICIOS DEL CONSENTIMIENTO.

Se firma el presente Convenio, por todos los que en él participaron mismos que se autorizan, libres de coacción física o moral o de cualquier otro vicio del consentimiento, ya que para el otorgamiento del mismo, no medió violencia, dolo, error o mala fe, que en momento alguno pudiera invalidarlo, asistidos por del personal responsables de su ejecución.

Enteradas **“LAS PARTES”** del alcance, consecuencias y efectos del contenido de las cláusulas del presente Convenio y una vez leído que fue, lo firman al calce y margen, por triplicado para



debida constancia legal, en la ciudad de Pachuca de Soto, Hidalgo, el día 01 de octubre del 2021.

POR **"SERVICIOS DE SALUD DE HIDALGO"**


DR. ALEJANDRO EFRAÍN BENITEZ HERRERA
 DIRECTOR GENERAL DE SERVICIOS DE
 SALUD DE HIDALGO

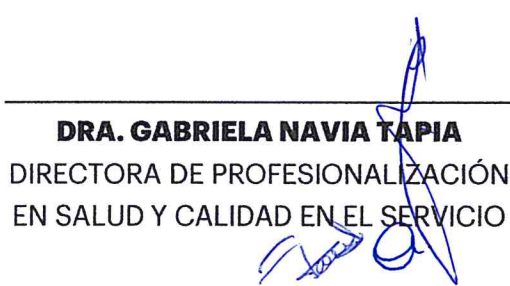
POR **"LA INSTITUCIÓN EDUCATIVA"**



M.C. SERGIO CORTÉZ GAMBOA
 RECTOR Y REPRESENTANTE LEGAL
 DE LA UNIVERSIDAD INTERCULTURAL DEL
 ESTADO DE HIDALGO


DR. JOSÉ DOMINGO CASILLAS ENRÍQUEZ

SUBDIRECTOR GENERAL DE PRESTACIÓN
 DE SERVICIOS

POR **"ÁREA RESPONSABLE DE LA EJECUCIÓN DEL CONVENIO"**


DRA. GABRIELA NAVIA TAPIA
 DIRECTORA DE PROFESIONALIZACIÓN
 EN SALUD Y CALIDAD EN EL SERVICIO


MTRA. MIRIAM GALLEGOS PACHECO
 COORDINADORA DEL PROGRAMA EN
 SALUD REPRODUCTIVA Y PARTERÍA DE LA
 UNIVERSIDAD INTERCULTURAL DEL
 ESTADO DE HIDALGO

La presente hoja de firmas, corresponde al **Convenio Específico de Colaboración para la Utilización de Campos Clínicos para Prácticas Clínicas, Prácticas Profesionales y Servicio Social de la Licenciatura en Enfermería (Modalidad Escolarizada)** que celebran por una parte **Servicios de Salud de Hidalgo** y por la otra la **Universidad Intercultural del Estado de Hidalgo**, de fecha 01 de octubre de 2021.



Dirección de Profesionalización en Salud y Calidad en el Servicio

Dra. Gabriela Navia Tapia
Directora

Feliz año 2022, que sea el inicio de una Vida Saludable

#OperativoEscudo

Dependencia:	Servicios de Salud de Hidalgo
U. Administrativa:	Dirección de Profesionalización en Salud y Calidad en el Servicio.
Área Generadora:	Subdirección de Formación y Enseñanza
No. De Oficio:	10022

ASUNTO: Entrega de convenio específico de colaboración

Mineral de la Reforma, Hgo., a 10 ENE 2022

M.C. SERGIO CORTÉZ GAMBOA
RECTOR Y REPRESENTANTE LEGAL DE LA
UNIVERSIDAD INTERCULTURAL DEL ESTADO
DE HIDALGO
CARR. TENANGO A SAN BARTOLO KM 2.5,
EL DESDAVI, TENANGO DE DORIA, HGO. C.P. 43450
P R E S E N T E

Con toda atención me permito adjuntar al presente, el documento original firmado del Convenio Específico de Colaboración para la utilización de campos clínicos de Prácticas Clínicas, Prácticas Profesionales y Servicio Social de la Licenciatura en Enfermería (modalidad escolarizada), celebrado con esa Institución Educativa y estos Servicios de Salud de Hidalgo.

Sin otro particular, reciba un cordial saludo.

ATENTAMENTE



Revisó	Lic. Alinn Contreras Ángeles	
Elaboró	Estela Ramírez Vivar	